

GACETA

MUNICIPAL

QUITO

1.928

Gaceta Municipal

Año XIV

Quito, (Ecuador) Enero 1º de 1928

Nº 22

DIRECCION Y ADMINISTRACION :

Biblioteca Municipal.

SUMARIO

Decretos del Gobierno Provisional

- 1.—Facúltase al Concejo de Quito para que jubile al Sr. Angel M. Narváez, Portero de la Secretaría Municipal.
- 2.—Autorízase al mismo Concejo para que jubile también al Sr. Pedro Pallares Arteta, ex-Anotador de Hipotecas del Cantón Quito.

Ordenanzas Municipales

- 3.—Se reforman los artículos 6º, 8º y 10º de la Ordenanza de 27 de Febrero de 1926, por la que se estableció varios impuestos a favor de la Municipalidad.

Actas Municipales

- 4.—Sesión de inauguración del Concejo, de 20 de Diciembre de 1927.
- 5.—Resumen de las actas de las sesiones de 21, 26 y 28 de diciembre del mismo año.

Comunicaciones Oficiales

- 6.—El Sr. Gobernador de la Provincia transcribe la resolución del Ministerio de Hacienda acerca de la consulta sobre el texto del art. 133 de la Ley de Hacienda.
- 7.—El Sr. Gobernador de la Provincia transcribe el oficio del Sr. Ministro de la Interior, ordenando que continúen funcionando las Municipalidades con el mismo personal de Concejales, mientras no se las reorganice.
- 8.—El Sr. Secretario de la Universidad Central transcribe los informes de las Facultades de Ciencias y de Medicina de ese establecimiento, recaídos en el oficio dirigido por el Concejo Municipal solicitando la ilustrada opinión de dichas Facultades acerca de las ventajas e inconvenientes que podría tener la clorización de las aguas de uso público, en comparación con la ozonización de las mismas.
- 9.—Informe presentado al Sr. Jefe Político del Cantón, acerca de la Biblioteca Municipal durante el año de 1927.

- 10.—Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año económico de 1928.

Gobierno Provisional

1

Núm. 337

El Presidente Provisional de la República,

Vista la solicitud elevada por la I. Municipalidad de Quito, de que se le faculte jubilar al Portero de la Secretaría del Concejo, señor Angel María Narváez, y asignarle una renta en el Presupuesto; atentas las razones de su buen comportamiento en el ejercicio de los cargos que ha desempeñado durante cuarenta y un años y la imposibilidad física en que se halla para continuar en sus labores; y

CONSIDERANDO:

Que son favorables a la petición los informes emitidos por los señores Gobernador de Pichincha y Jefe Político de este Cantón;

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al I. Concejo de Quito para que jubile al expresado señor Narváez. La renta de jubilación se fijará tomando en cuenta el promedio de los sueldos de que ha gozado el señor Narváez durante los últimos cinco años.

Art. 2º El pago de la pensión jubilar que se asigne, se cubrirá con fondos comunes de la Caja Municipal del referido Cantón.

Art. 3º El señor Ministro de lo Interior y Municipalidades queda encargado de la ejecución de este Decreto que rige desde hoy.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

(f.) **Isidro Ayora.**

El Ministro de lo Interior y Municipalidades,

(f.) **Julio E. Moreno.**

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) *I. J. Barrera.*

(Registro Oficial N° 503, del 3 de Diciembre de 1927).

2

Núm. 369.

El Presidente Provisional de la República,

Vista la solicitud del Sr. Pedro Pallares Arteta, Anotador de Hipotecas del Cantón Quito, de que se le jubile y asigne una renta; y

Atentas las razones de buen comportamiento en el ejercicio de los cargos (Alcalde Primero Cantonal, Concejero y Anotador de Hipotecas) que ha desempeñado durante diez y siete años y la imposibilidad física en que se halla para continuar en sus labores, y

CONSIDERANDO:

Que es favorable a la solicitud la exposición elevada al efecto por un gran número de personas de reconocida honorabilidad;

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al I. Concejo de Quito para que jubile al expresado Sr. Pallares Arteta, asignándole la renta proporcional que estime conveniente

Art. 2º El pago de la pensión jubilar que se asigne se cubrirá con fondos comunes de la Caja Municipal del referido cantón.

Art. 3º El señor Ministro de lo Interior, Municipalidades y Justicia queda encargado de la ejecución de este Decreto, que rige desde hoy.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

(f.) **Isidro Ayora.**

El Ministro de lo Interior, Municipalidades y Justicia

(f.) **Julio E. Moreno.**

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *I. J. Barrera.*

3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO.

En uso de la facultad que le concede el artículo cuarto del Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 30 de Enero de 1926,

DECRETA:

Art. 1º Al Art. 6º de la Ordenanza sancionada el 27 de febrero de 1926, que grava la venta de licores y bebidas extranjeras, las agencias de aduana, etc., agréguese los siguientes incisos:

«d). Quedan también exentos del pago del impuesto los vehículos que, hallándose matriculados

en otro Cantón, llegaren de tránsito a esta Ciudad; pero en este caso, no podrán hacer ningún servicio urbano. Si lo hicieren, abonarán el impuesto correspondiente».

(e). Los dueños de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros y carga a otros cantones, cuyas agencias principales se hallaren situadas en el Cantón Quito, se hallan obligados a matricularlos en la Oficina de Comprobación Municipal y a verificar el pago del impuesto. La falta de cumplimiento a esta disposición será sancionada en cada caso, por el Comisario de Policía Municipal, con la multa de cincuenta a quinientos sucres, sin perjuicio del pago del gravamen.

Art. 2º La letra b) del Art. 8º dirá:

«Con vista de dichas calificaciones, el Jefe de Comprobación formará los Catastros correspondientes y los someterá a la consideración del Concejo, a más tardar hasta el 31 de enero de cada año. Desde esta fecha, y por quince días consecutivos, dichos Catastros estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal, para que los interesados puedan conocerlos y presentar sus reclamaciones, dentro del término señalado, vencido el cual, el Concejo dará su aprobación y remitirá al Tesorero copia de ellos, legalizada por el Presidente y el Secretario, para la exacta recaudación de los impuestos que deben cobrarse desde enero de cada año.»

Art. 3º Al Art. 10, agréguese los siguientes incisos:

(h) En el caso de que un industrial tuviera más de un establecimiento para la venta de licores, etc., cada establecimiento será calificado separadamente para el impuesto. Lo propio se observará

respecto de los corredores o agentes comerciales que ejerciten sus actividades de correduría, agencias de negocios, por cuenta de una casa principal sea que esa forma de negocio la disfracen o no con contratos que celebren con agentes ya inscritos, o que corredores que obtengan las patentes, establezcan oficinas servidas por corresponsales o apoderados de ellos».

(i). Conforme al art. 4º Núm. 2º letra b) del Decreto Supremo de 30 de enero de 1926, son corredores para el efecto del pago del impuesto, no solamente los titulados en la forma que prescribe el Código de Comercio, sino todo aquel que interviene como intermediario de negocios, de la índole que fueren, en lo que respecta a la colocación de valores fiduciarios, de bienes raíces, de mercancías en general, sea que se titulen agentes, corredores, despachadores, vendedores, o con cualquiera otra denominación análoga.

Dada en el Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a siete de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente del Concejo, (f.) ALBERTO ACOSTA SOBERÓN. —El Secretario, (f.) *J. Roberto Páez.*

Jefatura Política del Cantón.— Quito, diciembre nueve de mil novecientos veintisiete.—Ejecútese, ENRIQUE BUSTAMANTE L. — El Secretario, *J. A. Espinosa.*

Es Copia.—El Secretario Municipal.—*J. Roberto Páez.*

Sesión de Inauguración del Concejo verificada el 20 de Diciembre de 1927

Convocada por el señor Jefe Político del Cantón, de acuerdo con la ley, y presidida por el mismo, se verifica la presente sesión de inauguración del nuevo Concejo, con la asistencia de los señores: Dr. Alberto Acosta Soberón, Dr. Gustavo Buendía, Don Francisco Bustamante, Don Alfonso Barba, Dr. José Alejandro Calisto, Dr. Francisco Cousin, Don Manuel Mena, Don Julio Miguel Páez, y Don Guillermo Salvador.

El señor Jefe Político manda se lean los artículos de la Ley de Régimen Municipal que determina la forma y modo cómo se inaugurará cada año el Concejo Municipal en cada cantón y las elecciones que en ella se harán. Se lee el artículo 20 de la Ley citada y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Interno del Concejo en que aquel acto se detalla. Y luego se lee la circular del señor Ministro de Municipalidades por la cual manifiesta que deben continuar los Concejos Municipales de la República en el año de 1928 con el mismo personal que han tenido en el presente, mientras no sean reorganizados de acuerdo con el Decreto de 9 de Diciembre de 1925.

Se hace además constar que hay para la presente sesión el quorum reglamentario respectivo, de las dos terceras partes del total de los miembros de que consta la corporación y anotando este particular el señor Jefe Político dispone se proceda en seguida a elegir un secre-

tario ad hoc tal como prescribe el artículo 4 del Reglamento Interno. Recogida la votación resulta electo por unanimidad el señor Dr. José Alejandro Calisto a quien se le declara legalmente elegido y ocupa a continuación su puesto, y presta por lo mismo la promesa de ley.

Luego el señor Dr. Buendía pide que previamente se conceda un momento de receso a fin de acordar en comisión general, ciertos detalles relativamente a la elección de dignatarios y empleados que van a hacerse. Como la Presidencia lo concede, se reúnen los señores concejales en comisión general secreta. Terminada esta y reinstalada la Junta, el señor Jefe Político manda se recojan votos para la elección de los escrutadores que han de intervenir en la de Dignatarios, como lo disponen la Ley y el Reglamento respectivos. Los votos favorecen al señor Dr. Buendía como escrutador por parte del Concejo y de su parte la Presidencia designa al señor Julio Miguel Páez para dicho cargo. Estos señores toman asiento junto al señor Jefe Político y luego de repartidas las papeletas y recogidos los votos que en total son nueve y de cuyo número se deja constancia, el escrutador señor Páez proclama este resultado para la elección del Presidente del Concejo en el año de 1928: por el señor Francisco Bustamante siete votos, por el señor Dr. José Alejandro Calisto uno, por el señor Alfonso Barba uno. Habiendo obtenido el señor Bustamante la mayoría de votos se le declara legalmente elegido, y luego le toma la promesa de ley el señor Jefe Político del Cantón, y le invita a tomar su puesto que lo deja acto continuo este funcionario.

Al hacerse cargo de la Presidencia, el señor Bustamante dice: pro-

fundamente agradecido de mis compañeros por la elección inmerecida con que acaban de favorecerme, quiero manifestarles que sólo acepto este honroso cargo porque cuento con la colaboración inteligente entusiasta y eficaz de cada uno de los miembros que componen la corporación.

Se procede luego a la elección de Vicepresidente. Recogidos los votos se proclama este resultado: por el señor Dr. José Alejandro Calisto cuatro votos, por el señor Guillermo Salvador tres votos; por el señor Dr. Buendía uno y uno por el señor Alfonso Barba. Como ninguno tiene mayoría absoluta, se ordena repetir la votación, de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo, concretándola a los señores Dr. Calisto y Salvador que obtuvieron mayor número de votos.

En consecuencia se recojen de nuevo los votos y entonces el señor Dr. Calisto tiene cinco votos y cuatro el señor Salvador. El Concejo declara legalmente elegido su Vicepresidente al señor doctor Calisto, por haber obtenido la mayoría de votos. El Dr. Calisto presta a continuación la promesa de ley.

Acto continuo se procede a elegir el secretario titular de la corporación. Tomados los votos, resulta electo por unanimidad el señor Don J. Roberto Páez, a quien se declara legalmente elegido y se le llama para que ocupe su puesto.

El señor Páez se hace presente y rinde ante el señor Presidente la promesa de estilo, de acuerdo con la ley y queda de hecho constituido el nuevo Concejo que regirá, en 1928, los intereses municipales.

Antes de pasar adelante, el señor Concejal Don Julio Miguel Páez pide un voto de aplauso para el señor Presidente cesante Dr.

Alberto Acosta Soberón por su desempeño brillante en el cargo que deja y por su recomendable labor en pro de la ciudad. La proposición tiene apoyo unánime y es aprobada por aclamación de lo que se deja constancia en la presente acta. El señor Dr. Acosta al agradecer este acto de la corporación, dice: debo declarar, profundamente agradecido de la benevolencia de mis compañeros, que en el desempeño del cargo de Presidente de esta Ilustre Municipalidad no he hecho sino seguir las huellas de mis predecesores y cooperar a la acción inteligente, entusiasta y patriótica de mis colegas, a quienes lo debo todo si acaso algo he hecho. Quedo sumamente reconocido y honrado con el voto de aplauso que sin merecerlo se me ha dispensado.

A continuación se pasa a elegir Oficial Mayor de la Secretaría.

Recogidas las papeletas y proclamado el resultado, resulta electo por unanimidad para ese cargo el señor Julio Prado, cuya elección se declara legalmente verificada.

(Se incorpora el Concejal señor Miguel Angel Alvarez).

Se pasa luego a la elección de Tesorero, la cual se hace como las anteriores por votación secreta como lo dispone la ley; de manera que recogidos los votos se declara legalmente elegido el señor Don Manuel Barrera por mayoría absoluta de votos, habiendo tenido un voto el señor Dr. Pedro Leopoldo Núñez.

Lo propio se hace para la elección de Procurador Síndico de la Corporación. Recogidos igualmente los votos, el señor Dr. Augusto Egas tiene nueve votos y uno el señor Dr. Julio Tobar Donoso. El Concejo declara legalmente elegido al señor Dr. Augusto Egas, cuyo

nombramiento se manda comunicarle con carácter urgente.

Por votación secreta y por unanimidad son elegidos Comisarios de Calles y de Demandas los señores Miguel I. Egúez y Eduardo Endara, en el orden indicado.

La Secretaría da cuenta de que el señor Jefe Político del Cantón ha presentado su informe anual, el que debe pasar a la imprenta para que sea impreso y pueda darse a conocer a los señores concejales. La Presidencia dispone que así se haga.

Luego el señor Jefe Político, que ocupa un asiento en el recinto, toma la palabra con permiso de la Presidencia y dice:

Señor Presidente, por circunstancias especiales me ha tocado permanecer aquí, en la casa municipal, hasta hoy día, y ya que he tenido la fortuna de permanecer entre este honorable cuerpo, solicito de Ud. el permiso necesario para hacer presente al Ilustre Concejo la declaración que voy a hacer, a nombre del pueblo al cual él representa, en mi carácter de autoridad, y a la que me obliga mi conciencia de ciudadano. Esa declaración, que pido conste de una manera expresa en el acta de la sesión de hoy, es de que el pueblo de Quito no tiene sino palabras de elogio, palabras de aplauso y reconocimiento para todos y cada uno de los señores que componen el Concejo de 1927. El Concejo Municipal de Quito viene distinguiéndose, desde hace muchos años, por su honradez acrisolada, por su tesonera labor en pro del adelanto de la ciudad y por su patriotismo, probado en repetidas ocasiones, que más tarde o más temprano ha de ser reconocido. Y por lo menos, cuando cada uno de sus miembros vuelva a su hogar, con la conciencia

limpia y limpia también la frente de toda vergüenza, tendrá en su pecho la satisfacción del deber cumplido. Yo en nombre del pueblo de Quito os pido a los que vais a integrar la Ilustre Corporación Municipal en 1928, que continuéis con la misma labor y por la senda que os habéis trazado, senda de justicia y honor; y yo espero que así lo haréis, pues las prendas que a cada uno de vosotros os adornan prendas son de lo mucho que prometéis y espera de vosotros el pueblo quiteño. He querido dejar constancia de esta declaración porque un deber de justicia me lo obligaba.

El señor Presidente agradece al señor Jefe Político por su declaración que acaba de hacer y le manifiesta que el Concejo actual no cesará un punto hasta ver a la ciudad a la cual representa en estado floreciente como lo quieren sus habitantes.

Y luego el infrascrito informa que se halla sobre la mesa sólo desde el viernes pasado los informes de las facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central acerca de la consulta que le hizo el Concejo sobre el mejor y más conveniente sistema de esterilización del agua potable; y que carecen en absoluto de verdad los datos publicados en los periódicos de la localidad acerca de que el Concejo ha postergado para el nuevo año el tratar de esta cuestión, con la cual va a ocuparse la corporación en la sesión de hoy, si así lo resuelve.

Consultado el Concejo resuelve tratar del asunto y entonces el infrascrito da lectura primero al informe de la Facultad de Ciencias que es favorable a la clorización del agua siempre que este servicio se lo ponga a cargo de un técnico u oficina competente, y en segundo

lugar el de la Facultad de Medicina que de una manera general se pronuncia también por el mismo sistema. Y puestos en consideración del Concejo ambos documentos, el señor Dr. Buendía dice que aplaude el que las opiniones de las dos facultades de la Universidad hayan confirmado la del señor Director de Sanidad de la Zona Central; pero para estudiar y resolver el punto con orden, debe preguntar primeramente si este alto funcionario ha dado respuesta ya al oficio que le dirigió la corporación pidiéndole que concrete los motivos que tuvo para afirmar que ha sido suficiente la proposición del interés comercial para anular los trabajos de investigación realizados por él.

Y así pide que el infrascrito de respuesta ante todo a esta pregunta.

El infrascrito cede la palabra al señor Dr. Acosta, ex Presidente de la corporación, quien dice:

Con motivo de haber ido a visitar las oficinas de los médicos municipales para cerciorarme de su labor como empleados del Concejo, me encontré con el Sr. Dr. Suárez, Director de Sanidad, en aquellas oficinas, y entonces me manifestó que no había dado contestación al oficio en referencia porque creía imprudente contestar; pero que en ningún caso se refirió a intereses del Concejo o de los señores Concejales sino de los individuos que querían vender al Concejo sus maquinarias y como esto era claro, no hacía falta ninguna declaración más.

Oída esta información el doctor Buendía dice:

Con esta declaración, señor Presidente, puede darse por terminado el incidente entre el Concejo y el señor Director de Sanidad. Pero

quiero y pido que quede constancia, en la presente acta, de la actitud silenciosa y prudente en que se ha producido ese funcionario, en contraposición a su actitud de violencia y de ligereza que tuvo para con el Concejo. Que conste que no ha dado respuesta al oficio conminatorio que de aquí se le dirigió a pesar de los días que han transcurrido y que mas bien ha optado por el silencio y la prudencia; y que conste finalmente que el Concejo al haber resuelto pedir la opinión autorizada de los señores doctores que componen las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad no ha tenido otro propósito que consultar el acierto en un problema de trascendencia y de vital importancia para la salud de Quito. Que este y no otro fue su fin y habiendo dichas Facultades emitido ya sus informes, el Concejo va a resolver lo conveniente dejando antes, como he pedido, constancia de todos estos puntos y sobre todo de la actitud prudente y silenciosa del señor Director que no la esperaba el Concejo dada la de violencia y ligereza con que se pronunció al principio.

Y viniendo al estudio de los informes, una vez que las dos Facultades de Medicina y Ciencias han atendido galantemente a la consulta que se les hizo y han enviado sus informes en que relucen el talento y la ilustración de los informantes, el Concejo está en el deber de dar a aquellas dos corporaciones un merecido voto de aplauso por haber contribuido con sus luces a la resolución de un problema vital para la salud de la ciudad, del cual está pendiente todo Quito y cuantos se interesan por el bienestar general; y en segundo lugar de proceder a poner en práctica la esterilización del agua de consumo

público, con las precauciones y el cuidado que la misma salud y vida de la población lo exigen. Y de acuerdo con estas ideas, me permito enunciar la siguiente proposición, si tengo apoyo: Que se de a las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad Central un voto de aplauso por su patriótica e importante cooperación y, al propio tiempo, se proceda a esterilizar el agua por medio de los sistemas y detalles que constan en los informes leídos y, por lo último, que se declare que el Concejo ratifica su resolución anterior de pedir la maquinaria correspondiente para clorizar el agua y distribuirla para el consumo público.

Puesta a debate, el Dr. Calisto manifiesta que la acepta y apoya, siempre que a lo dicho se agregue que el Concejo faculta ampliamente a su Presidente para que gestione antes con los representantes de casas proveedoras de aquella maquinaria la mejor forma de adquirirla y, una vez hecha esta gestión, se de cuenta al Concejo para hacer el pedido de ella. El señor autor de la moción acepta esta agregación y sometida de nuevo a debate la proposición total es aprobada por el Concejo y con carácter urgente.

Después de un momento de receso, se reinstala la sesión y entonces el señor Presidente manifiesta que va a procederse de una vez a la elección del Anotador de Hipotecas y ordena que para este objeto se tome la respectiva votación, de acuerdo con la ley, que dispone que sea secreta. Recogidas las papeletas y anotado que el número de votantes es diez, y que intervienen los mismos escrutadores, uno de ellos proclama el siguiente resultado: por el señor Miguel Guarderas cuatro votos, por el señor Jorge Antonio Espinosa, tres; por el se-

ñor Dr. Alfonso Ribadeneira, uno; y dos por el señor José María Lasso Bucheli. Como ninguno obtiene mayoría, se repite la votación de conformidad con el Reglamento Interno concretándola a los señores Guarderas y Espinosa que tienen mayor número de votos y entonces el señor Miguel Guarderas es favorecido con seis votos y el señor Espinosa con cuatro. Como el primero de los nombrados obtiene mayoría, se declara al señor Guarderas Anotador de Hipotecas para el nuevo año de 1928, y se manda expedir su nombramiento con carácter urgente; con lo que se da por terminada la presente sesión.

El Presidente, FRANCISCO BUS-TAMANTÉ.

El Secretario, *J. Roberto Páez.*

5

**Resumen de las actas de las sesiones
de 21, 26 y 28 de Diciembre de 1927.**

SESION DE 21 DE DICIEMBRE

Nombra el Concejo a los Defensores Públicos para 1928, que son los siguientes:

De Menores, al Dr. Catón Cárdenas,

De Matrimonios, al Dr. Alejandro Troya.

De Ausentes, al Dr. Víctor Granizo.

De Obras Pías, al Dr. Augusto Bueno.

De Herencias Yacentes, al Dr. Alfonso Ribadeneira.

De Derechos Eventuales del que está por nacer, al Dr. Juan Jenaro Jaramillo.

Se acepta la renuncia que del cargo de Concejal presenta el señor don Carlos Mantilla y manda se llame al suplente que es el señor Nicolás Arteta.

Aprueba el Concejo el Cuadro de Comisiones permanentes y de vigilancia para 1928.

Se aprueba en segunda y pasa a tercera el Presupuesto de sueldos y gastos para 1928.

SESION DEL 26 DE DICIEMBRE

Acepta el Concejo las fianzas que presenta el señor Manuel E. Barrera para el desempeño de cargo de Tesorero Municipal en 1928; también las que presenta el señor Miguel Guarderas para el de Anotador de Hipotecas del Cantón.

Aprueba el Concejo en tercera y pasa a ser sancionado el Presupuesto de gastos y sueldos para 1928.

SESION DEL 28 DE DICIEMBRE

Se ordena pagar al señor Manuel A. Navarro la suma de \$ 20.328, importe de un mil cuatrocientos cincuentidós metros cuadrados de pavimento bitulítico en la Plaza España.

Se discute en primera y pasa a segunda el proyecto de ordenanza que jubila al señor Pedro Pallares Arteta, con el sueldo mensual de trescientos sueres.

Nombra el Concejo a todos sus empleados en las diversas Secciones y Oficinas Municipales para 1928, o sea en la Sindicatura, Jefatura Política, Secretaría, Oficina de Comprobación, Administración de Obras, Oficina Técnica, Tesorería, Biblioteca, Casa de Rastro, Policía, Parques y Jardines, Imprenta, Mercados y Escuelas.

Se nombra a los Jueces civiles

para las parroquias urbanas y rurales del Cantón.

Se aprueba el informe que presenta la Comisión nombrada para estudiar los reclamos de los particulares a los avalúos de la propiedad urbana.

En consecuencia se aceptan las rebajas hechas por la Comisión y se ordena que sean transcritas a la Oficina de Comprobación para que haga en el Catastro las correspondientes rectificaciones.

Se rebaja al 50% la alicuota del impuesto que debe pagar el Colegio de la Inmaculada de la Providencia por el impuesto predial en 1928, de acuerdo con la ordenanza del Ramo y por cuanto se halla sujeto a la inspección fiscal cuanto a tarifas e higiene escolar.

Se ordena que todas las solicitudes presentadas en el sentido de la anterior pasen al Procurador para que él informe si tiene o no derecho a la rebaja de la alicuota del impuesto urbano.

Se acepta la propuesta que presenta el señor Carlos Fernández para tomar a mutuo los diez mil sueres últimos producto de la venta de la casa legada por el Dr. Mariano Aguilera y se faculta a los señores Presidente y Procurador para que hagan la respectiva escritura una vez que hubiere sido presentado y aprobado el avalúo de la casa que se ofrece en garantía hipotecaria.

Se faculta a los señores Presidente y Procurador para que se entiendan con el señor Augusto Cobo Valdivieso y lleguen a un acuerdo respecto del reclamo del Concejo contra dicho señor por haber ocupado indebidamente una faja de terreno de la Quinta Yavirá.

Comunicaciones Oficiales

6

Gobernación de la Provincia de Pichincha. — Circular N^o 37. — Quito, a 13 de Diciembre de 1927.

Señor Presidente del Concejo Municipal. — Presente.

El Sr. Ministro de Hacienda en Circular N^o 37, de 12 del presente mes me dice:

«Se ha consultado a este Despacho, con relación al texto del artículo 133 de la Ley de Hacienda, si un Jefe Político que subroga a un Gobernador debe percibir únicamente el sueldo como tal Jefe Político o el que corresponde al subrogado; y si en cualquiera de estos casos, el sueldo debe pagar la Caja Fiscal o la Municipal. Incidentalmente se ha consultado también si el Concejal que subroga al Jefe Político debe o no percibir sueldo.

A uno y otro punto se ha contestado en los siguientes términos: El Jefe Político que subroga al Gobernador no tiene derecho si no el sueldo de su propio cargo o sea al que se le haya asignado en el Presupuesto Municipal, puesto que según la Ley de Hacienda no puede percibir mayor remuneración.

Y como la Caja Municipal debe pagar al Concejal que subroga al Jefe Político, es al Tesorero Nacional al que corresponde abonar la renta de este último funcionario mientras ejerza el cargo de Gobernador. Cuando un Concejal subroga al Jefe Político, debe percibir la renta de este empleado puesto que los Concejales ejercen su cargo gratuitamente y no gozan

en este caso de remuneración adicional que es el único que prohíbe el citado artículo 133. Por lo demás, juzgo necesario advertir que dicha renta debe ser pagada por el Concejo.

Lo comunico a usted para conocimiento del Tesorero Fiscal y de los Municipios de su jurisdicción. — Honor y Patria. — El Ministro de Hacienda, A. Gómez Jaramillo».

Transcribale para su conocimiento.

Honor y Patria,

L. Cárdenas

7

Gobernación de la Provincia de Pichincha. — Circular Núm. 38. — Quito, a 19 de diciembre de 1927.

Señor Presidente del Concejo Municipal del Cantón Quito.

Presente.

El señor Ministro de lo Interior y Municipalidades, en oficio número 1.705, de fecha 16 del actual, me dice:

«De conformidad con lo expuesto en la Circular N^o 41, de 8 de diciembre de 1926, este Ministerio estima conveniente manifestar a usted que todas las Municipalidades de la República deben continuar funcionando con el mismo personal de Concejales que hasta hoy, mientras no se las reorganice, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto Supremo expedido el 9 de diciembre del año de 1925. En cuanto a nombramientos de empleados, el Concejo debe

expedirlos en las fechas determinadas en la ley. Sírvase usted comunicar este particular a las Municipalidades y Jefes Políticos de todos los cantones de esta Provincia.—Honor y Patria,—(f.) Julio E. Moreno».

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines.

Honor y Patria,

L. Cárdenas.

N° 120.—República del Ecuador.—Universidad Central.—Secretaría.—Quito, a 17 de Diciembre de 1927.

Señor Presidente del Concejo Cantonal.

Por orden del señor Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, pongo en conocimiento de usted que esta Facultad, en sesión de 13 del que corre, aprobó, por unanimidad, el siguiente informe recaído en el atento oficio en que usted, a nombre del Concejo que tan mercedamente preside, pidió que la referida Facultad emitiera su opinión acerca de "las ventajas e inconvenientes que podría tener para los habitantes de esta ciudad, la clorinización de las aguas que ellos consumen, en comparación con la ozonificación de las mismas":

"Señor Decano de la Facultad de Ciencias:—En cumplimiento de la honrosa comisión con que usted nos distinguiera, para que informáramos acerca de si es conveniente la ozonización o la clorinización del agua potable de la ciudad de Quito, nos permitimos someter a su consideración el siguiente informe:

El empleo del Cloro

La CLORINIZACION del agua es un procedimiento de gran importancia que va generalizándose en los Estados Unidos y en muchas naciones europeas. Consiste en hacer actuar una mínima cantidad de cloro sobre el agua que se trata de esterilizarla. La proporción constante de cloro para toda clase de aguas, varía de cinco centésimas de miligramo a una décima de

miligramo por litro. Dicha sustancia al reaccionar con las cantidades mínimas de materia orgánica contenidas en el agua, desprende en la masa de ésta, rayos de pequeña longitud de onda, de la naturaleza de los ultra-violetas, capaces de producir la esterilización instantánea de ese líquido. Es de notar que el cloro no es el factor directo que actúa como esterilizante, sino que funciona como un agente que al reaccionar con la materia orgánica del agua, origina la producción de las radiaciones microbicidas.

Esta nueva forma de transformación de la energía química, explica el hecho de que una cantidad de cloro tan insignificante (gr. 0,0001) que no llega a percibirse aún por el gusto más delicado, sea suficiente para destruir numerosas colonias microbianas, como lo han comprobado los trabajos científicos del doctor Thechoueyres, Director del Instituto de Higiene y Profesor de la Facultad de Medicina y Farmacia de Reims; del Profesor Blanc; Buneau Varilla y otros más; trabajos presentados por el Profesor Perrin a la Academia de Ciencias de París, en la sesión del 25 de mayo de 1925. Debemos mencionar el importante hecho de que el agua sometida a la acción clorinizadora, conserva durante algunas horas un poder esterilizante activo, capaz de destruir de ciento a trescientos colibacilos por litro, en menos de tres horas, impidiendo así las contaminaciones que pueden producirse en los acueductos.

También es una ventaja que ofrece el empleo del cloro, la de que el agua tratada por este agente, *no necesita de neutralización*, ni tampoco es preciso dosificar, previamente, la materia orgánica, una vez que la dosis del halógeno arriba indicada, es, como dejamos dicho, constante para todas las aguas, pues, no queda cloro libre en razón de que las mínimas dosis empleadas, desaparecen mediante la reacción que se verifica con la materia orgánica.

Es necesario observar que el empleo de este método, que no hace perder al agua sus propiedades, requiere una vigilancia esmerada y constante, porque un exceso de cloro comunicaría al agua olor y gusto desagradables, circunstancia que en todo caso impediría utilizarla como bebida.

Esterilización por el Ozono

Este procedimiento es muy utilizado como esterilizante del agua por la acción bactericida que produce el ozono. Se funda en su acción oxidante euérgica,

para destruir la materia orgánica los micro-organismos existentes en el líquido.

Para que los resultados sean satisfactorios, es preciso que el agua a esterilizar sea previamente depurada, mediante una filtración bien conducida; que contenga la menor cantidad posible de materia orgánica, una vez que el ozono ataca primero a éste y después a los microbios. Por consiguiente, para que su acción sea eficaz, se hace necesaria la dosificación previa de la materia orgánica disuelta en el agua. Asimismo, debe asegurarse por medio de una comprobación bacteriológica frecuente, la eficacia de la esterilización. En cuanto a la cantidad de ozono necesaria para que ésta se realice, varía con la naturaleza del agua, pues, cuando es muy rica en materia orgánica, necesítase operar con mayores cantidades de ozono.

Otra de las condiciones que debe realizarse con tal fin, es el contacto íntimo y suficientemente prolongado entre el agua a esterilizar y el aire ozonizado, con el objeto de facilitar la disolución del ozono, pues, si esta condición no se realiza, la esterilización es imperfecta.

El método de ozonización presenta la ventaja de su eficacia, por cuanto destruye a los microbios patógenos y disminuye la cantidad de sustancias orgánicas, aumenta la oxigenación del líquido, sin modificarlo en sus propiedades, siendo de notarse, además, que un exceso de ozono no sería dañino a la salud pública.

Conclusiones

Por la absoluta eficacia y rapidez con que se produce la esterilización, porque se puede aplicar en la proporción dicha a toda clase de aguas, sin comunicarlas —con esa dosis— propiedades corrosivas ni tóxicas, opinamos que debe ser preferida la esterilización por el cloro, siempre que el proceso esterilizante *esté bajo el inmediato cuidado de un técnico* y los aparatos respondan a las exigencias del procedimiento clorinizador.

Del señor Decano, atentamente,

(f.) *E. A. Mestanza.*

(f.) *César Aníbal Espinosa.*

Del señor doctor Acosta Soberón muy atento servidor,

C. CARDENAS.

Nº 121.—República del Ecuador.—Universidad Central.—Secretaría. — Quito, a 17 de diciembre de 1927.

Señor Presidente del Concejo Cantonal.

Por orden del señor Decano de la Facultad de Medicina, Cirugía, Farmacia y Odontología de esta Universidad, pongo en conocimiento de usted que esta Facultad, en sesión de ayer, aprobó, por unanimidad, el siguiente informe recaído en el atento oficio en que usted, a nombre del Concejo que tan merecidamente preside, pidió que la referida Facultad emitiera su opinión acerca de "las ventajas e inconvenientes que podría tener para los habitantes de esta ciudad, la clorinización de las aguas que ellos consumen, en comparación con la ozonificación de las mismas":

"Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Desde hace muchos años, y una vez que la práctica llegó a comprobar que los procedimientos mecánicos eran insuficientes para proporcionar a las poblaciones agua perfectamente purificada, fue necesario apelar a la esterilización de las mismas, siempre que las autoridades encargadas de la salubridad pública querían terminar con los brotes endémicos y epidémicos de origen hídrico.—Del estudio de los distintos procedimientos empleados para la esterilización del agua y del análisis de las condiciones de su aplicación, de su eficiencia y de su costo, los técnicos han concluido, casi universalmente, que son dos los procedimientos que pueden ser aplicados con ventaja: la clorización y la ozonización.—La perfección de dichos métodos es hasta cierto punto semejante, porque ambos consiguen, aunque en diversas circunstancias, la destrucción de materias orgánicas y de gérmenes infecciosos. Pero en la práctica, y consultados los aspectos técnicos y económicos, su diferencia es considerable.—Es claro que las autoridades sanitarias y municipales, antes de decidirse por uno de estos métodos, han tenido en cuenta la riquísima experiencia formada por las observaciones previas, unas veces y otras, por los resultados obtenidos en otros lugares con las plantas debidamente instaladas. En la actualidad se tiene presente, cuando se trata de la instalación de toda planta esterilizadora, todos esos aspectos destinados a estudiar las ventajas e inconvenientes de los métodos preferidos, a fin de decidirse por uno de ellos, según las particularidades locales. De otro modo

los resultados podrían ser contraproducentes. — Estableciendo la comparación entre la clorización y la ozonización resaltan las siguientes ventajas e inconvenientes. — Hace algunos años se pensaba que algunos de los métodos citados pudiera ser perjudicial para la salud. Hoy gracias a los adelantos obtenidos por el perfeccionamiento en la construcción de los dispositivos, dicho peligro no existe. — El empleo del cloro hacía pensar, cuando se comenzó su aplicación, que la cantidad requerida para esterilizar el agua podía ser perjudicial para el organismo. Las experiencias sucesivas y el perfeccionamiento del método han llegado a fijar como cantidad necesaria para la esterilización de un litro de agua de dos a cinco décimos de miligramo de cloro, es decir, una proporción mucho menor que la de sal común que se consume durante un período igual de tiempo. Por otra parte, el cloro incorporado al agua forma compuestos inocuos y aun en el supuesto de que el cloro se conservara libre hasta el momento de la ingestión, produciría cloruro de sodio, es decir, un elemento indispensable en el metabolismo normal. “Después de su aplicación al agua, el cloro forma compuestos completamente inofensivos, y cuando se lo aplica debidamente ni la investigación más delicada permite descubrir cantidades apreciables de este elemento en el agua ofrecida al consumo” (Saville). — Además, la dosis empleada para la esterilización del agua no modifica las condiciones de olor ni sabor de la misma, eliminando así toda resistencia para su diario consumo. — Los dispositivos empleados actualmente mantienen, para mayor seguridad, la regulación automática de la cantidad de cloro necesaria para la esterilización. Tal particularidad constituye uno de los perfeccionamientos del sistema, puesto que de esa manera se asegura la constante y precisa dosificación del elemento que, en otras circunstancias, podría producir trastornos de cierta consideración en los individuos. — Como las fuentes de la localidad suministran aproximadamente tan solo siete millones de litros diarios de agua, es necesario escoger el procedimiento que no obligue a retardar su velocidad y, por consiguiente, evite el encarecimiento del agua, del que con tanta razón protestan las poblaciones, cuando se trata de hacer funcionar debidamente los filtros. El único método que puede obviar esos inconvenientes es la clorización. — Las peculiaridades de nuestro medio por un lado

y la simplicidad del manejo de una planta clorizadora, por otro, constituyen también argumentos de importancia para que se le dé preferencia, pues siendo automático el aparato, no requiere sino cada veinte o treinta días el concurso de la intervención humana y esto sólo para cambiar los tubos de cloro. La instalación podría estar bajo el cuidado de un reducido personal. — Un hecho local de particular importancia es el siguiente: como la corriente del agua debe seguir una dirección opuesta a la del ozono en las instalaciones, en las que se emplea esta sustancia, al atravesar una masa esponjosa para que la mezcla pueda efectuarse, es indispensable que las aguas sean perfectamente claras. Si son turbias, como las de El Placer, la ozonización no podría efectuarse. En cambio, adoptando la clorización las aguas turbias pueden ser esterilizadas, previa la dosificación conveniente del cloro. — También conviene recordar que las variaciones de temperatura y de presión, no tiene ninguna influencia sobre el flujo continuo y uniforme del cloro. — Una planta de ozonización, adecuada para las necesidades de Quito, según cálculos aproximados, costaría al rededor de setenta y cinco a ochenta mil dólares o sea trescientos setenta y cinco mil a cuatrocientos mil sucres, cifra a la cual se debería añadir el costo de la corriente eléctrica necesaria para su funcionamiento. Además, los trabajos destinados a su instalación obligarían a un fuerte desembolso, sin contar el tiempo que debido a dichos trabajos debería transcurrir para que la planta empiece a funcionar. Y es sabido que dada la contaminación del agua potable empleada en Quito — que presenta un índice de seiscientos mil colibacilos por litro — es indispensable la pronta instalación de una planta esterilizadora. Un índice colibacilar tan alto representa la posibilidad de multiplicación de casos de tifoidea, disenterias, infecciones colibacilares, y por lo mismo, la muerte o inutilización de un buen porcentaje de individuos, lo que significa un valor económico apreciable dentro de la organización social. — La instalación de plantas clorizadoras requeriría pocos medios y si se tiene presente la experiencia de muchas ciudades que las utilizan en la actualidad, permitiría reducir a un mínimo casi insignificante la presencia de nuevos casos de estas afecciones, y es claro que el deber de las Corporaciones Municipales y de la institución sanitaria, es poner todo su afán en que al cabo de

muy poco tiempo nuestras poblaciones puedan disponer de aguas suficientemente esterilizadas, lo cual, aparte de las ventajas higiénicas, traerá consigo un mejoramiento económico. — Este resultado puede ser previsto porque el empleo de las plantas clorificadoras en muchísimas ciudades de Estados Unidos, América Latina y Europa, donde se ha reducido a un mínimo satisfactorio los porcentajes de infecciones debidas a la mala calidad de las aguas — El hecho de que el 75% de las ciudades de los Estados Unidos consuma aguas esterilizadas por el método de clorización y de que en la América Latina existan en la actualidad cerca de trescientas plantas, indica que las instituciones encargadas del abastecimiento del agua, no deben retardar el empleo de la esterilización. Es este el criterio el que se impone de hecho cuando se considera, por ejemplo, que en cincuenta y siete ciudades representativas de los Estados Unidos el promedio de mortalidad a causa de la tifoidea, antes de la aplicación de los métodos esterilizadores era de 75 por cada mil habitantes; después de aplicarse la filtración se redujo a 17 por cien mil y por fin, con la clorización ha llegado a 10 por cien mil. En Nueva York, según las publicaciones conocidas, no se registra más de dos defunciones por tifoidea en el año desde que se practica la clorización del agua; en Chicago una o dos por cada cien mil habitantes y en más de sesenta ciudades norteamericanas ha llegado a reducirse a tres, ocho por cien mil habitantes.—La planta de clorización según la propuesta de la casa constructora cuesta ochocientos veinticinco dólares y la instalación por duplicado mil cuatrocientos cincuenta dólares. El valor del cloro es de 18 a 22 centavos oro puesto en Quito. Teniendo en cuenta que la cantidad necesaria de cloro para esterilizar siete millones de litros de agua que producen las fuentes de El Sena y El Placer es de siete libras diarias, el costo sería de seis a ocho sueros también diarios. En resumen y consultando las circunstancias locales, debe ser preferido el método de clorización, una vez que su ventaja sobre la ozonización está abonada por muchas razones técnicas y económicas. No es extraño, por lo mismo, que la Séptima Conferencia Sanitaria Pan Americana aprobara la resolución por la cual se acuerda "recomendar a los Gobiernos representados en la Conferencia que en el más breve plazo posible realicen el aprovisionamiento del agua potable en las ciudades, pueblos, etc." y recomienda su

clarificación y su purificación por el cloro ("Actas de la Séptima Conferencia Sanitaria Pan Americana de las Repúblicas Americanas. Página 128), y que la primera Conferencia de Directores de Sanidad, reunida en Washington, en setiembre de 1926, aprobara como tema para la Octava Conferencia Pan Americana la siguiente resolución: "Provisión de agua potable en las ciudades, pueblos, etc. y su clarificación y purificación por el cloro" ("Boletín de la Oficina Sanitaria Pan Americana, Año VI, N° 3, marzo de 1927").—Dejo así cumplida la comisión que usted, señor Decano, se ha servido confiarme, a propósito de la consulta enviada a la H. Facultad de Medicina por el I. Concejo Municipal del Cantón, sobre las ventajas e inconvenientes que podría tener, para los habitantes de esta ciudad, la clorización de las aguas que en ella se consumen, en comparación con la ozonificación de las mismas".—Del señor Decano atento servidor,—[f.] *Dr. Julio Endara*.—Quito, a 13 de Diciembre de 1927".

Del señor Dr. Acosta Soberón muy atento servidor,

C. CARDENAS.

9

Informe del Director de la Biblioteca Municipal al señor Jefe Político del Cantón, acerca de la marcha del establecimiento en el año de 1927

Biblioteca Municipal.—Quito, a 10 de diciembre de 1927.

Señor Jefe Político del Cantón,

Señor:

Nada puedo agregar en el presente informe que ya no ha sido puntualizado, suficientemente, en el resumen de labores y exposiciones de necesidades del centro de cultura de mi dirección, que he

llevado a su conocimiento en años anteriores.

Debo si expresar ahora, con verdadera satisfacción, que el apoyo entusiasta del I. Concejo ha logrado que la Biblioteca alcance un seguro grado de progreso, enriqueciendo, de manera notable, su acervo bibliográfico; y, si hay alguna vez en que debe estar verdaderamente justificada la personalización, no será posible omitir el voto de agradecimiento — personal mío — y encomiástica referencia que merece el Sr. Dn. J. Roberto Páez, digno Secretario del I. Ayuntamiento, quien no solo vigila la buena marcha y engrandecimiento de la Biblioteca, de acuerdo con las labores de su cargo, sino que se interesa vivamente, con celo propio y magnífica comprensión del valor de este centro de cultura, por su adelanto y prosperidad, atendiendo a todos los detalles que le hacen falta y contemplando, de manera inteligente, todas las secciones de la Biblioteca para completarlas de manera que consulte las aspiraciones de los lectores y el carácter que debe tener una institución cultural de la ciudad de Quito.

Gracias a las partidas que se han hecho constar en los presupuestos de los dos últimos años, la Biblioteca se ha enriquecido con notables y valiosas adquisiciones de Historia, Legislación, Literatura, Arte, etc., como constará del Catálogo General que se halla en trabajo y como se aprecia de los libros de registro llevados en esta oficina con cuidado y escrupulosidad.

Cuando acepté este honroso cargo advertí claramente que la Biblioteca de la ciudad debía reunir de preferencia, en hogar cariñoso, la producción intelectual ecuatoriana,

y pude constatar los trabajos dignos de encomio con que mis antecesores habían conservado la sección nacional. Mi preocupación fue, pues, completarla en lo posible, rodeándola del cuidado que ha menester. Son innumerables las adquisiciones valiosas que se han hecho de libros y folletos ecuatorianos, ordenándose, además, la total encuadernación de estas piezas bibliográficas y llevándose a cabo, por el Ayudante de la Biblioteca, Sr. Eliecer Enríquez, quien, dicho sea de paso, es un empleado cumplido y laborioso, el trabajo del catálogo de las publicaciones nacionales, obra que será editada en el año venidero, con el apoyo del I. Concejo.

Justo es exponer la forma en que se han invertido los fondos asignados para la Biblioteca en el Presupuesto de Egresos del año que termina. Correspondió a ella la cantidad de \$ 5.000, que ha sido distribuida en la siguiente forma:

Compra de obras, inclusive la suscripción anual a seis revistas extranjeras (Ilustración Francesa; Ilustración Italiana; Plus Ultra, de la Argentina; La Revista de los Dos Mundos, de París; La Reforma Social, de Nueva York; Revista de Derecho Privado, de Madrid) \$ 4 131,50	
Encuadernación de 388 volúmenes de obras, en su mayor parte nacionales.....	632,00
Adquisición de muebles y otros gastos para el servicio de la Biblioteca	434,...
Total.....	\$ 5.198,40

El exceso de \$ 198,40, con respecto a la partida de \$ 5 000 votada en el Presupuesto, fue satisfecha de la de Gastos Extraordinarios; de modo que el Departamento de mi cargo ha sido atendido, en sus gastos, con mayor cantidad que la presupuestada.

Si la biblioteca tiene una nece-

sidad que puede llamarse imperiosa e inaplazable, es la de la ampliación de su local que viene estrechísimo para los miles de volúmenes y para los lectores que, en crecido número, concurren a su recinto.

Se hizo, a principios de año, una distribución nueva de anaqueles, habilitando la sala de lectura con una capacidad mayor y para tal objeto fue necesario disponer de otra pieza, baja desde luego, para archivar colecciones antiguas de periódicos y revistas, cuya consulta es menos frecuente, y elevar las librerías sin que se perdiera el menor espacio aprovechable.

Pero, es fuerza manifestar que, para la facilidad y rapidez del servicio, no está muy bien consultada la distribución de volúmenes en anaqueles altísimos, ya que una de las modernas prescripciones de

las bibliotecas aconseja, precisamente, lo contrario; y el lugar destinado a los lectores se reciente de su estrechez para los innumerables amigos del estudio que concurren a él, asiduamente, en las horas reglamentarias de la mañana, la tarde y la noche.

Insistiendo en esta necesidad y para terminar, volveré a presentar mi testimonio de agradecimiento para el I. Concejo Municipal y para los meritísimos Presidentes de él, durante el año que termina, Sres. Dres. Dn. Francisco Cousin y Dn. Alberto Acosta Soberón, que me han concedido franco, eficaz y oportuno apoyo para el desempeño del cargo que me confiaran.

Dios y Libertad,

J. B. Castrillón.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos para el
año económico de 1928

CAPITULO I

Presupuesto de Ingresos

	Anuales	Totales Parciales	TOTALES GENERALES
Art. 1º—EXISTENCIA			
Saldos en Caja al 31 de Diciembre de 1927, así:			
a) Del premio "Mariano Aguilera", saldo de intereses producidos en 1927, que se destina para el premio del "10 de Agosto" de 1928.....	\$ 905,46		
b) Del 50 por ciento de los impuestos a las parroquias rurales, provenientes de las cuotas de 1919 a 1927.....	56.587,36		
c) De fondos comunes municipales, m/m	485.954,60	543.447,42	543.447,42
Art. 2º — Contribuciones de Años Anteriores			
a) Alumbrado Ciudad	206,24		
b) Medio por mil Propiedad Inmueble.....	501,85		
c) Aseo de Calles	112,75		
ch) Consumo de Agua.....	1.285,94		
d) Propiedad Urbana y Urbanizada..	3.690,55		
e) Predios Urbanos Ciudad.....	6.073,00		
f) Predios Urbanos Parroquias	179,60	12.049,93	12.049,93
Art. 3 —Rentas de Cobro por Remate			
a) Venta de Licores Extranjeros Parroquias	150,00		
b) Chicherías de las mismas.....	2.678,00		
c) Rastro de las mismas.....	7.645,00		
Pasan.....	\$ 10.473,00		555.497,35

	Anuales	Totales Parciales	TOTALES GENERALES
Vienen.....	\$ 10.373,00		555.497,35
ch) Chicherías Ciudad.....	15.750,00		
d) Gallera.....	500,00		
e) Corredores de Valores Fiduciarios, Mercancías, etc., etc.....	8.800,00		
f) Fijación de Avisos.....	5.000,00	40.523,00	40.523,00

Art. 4º — Rentas de Cobro Directo

a) Predios Urbanos Ciudad.....	370.525,10		
b) Predios Urbanos Parroquias.....	8.967,50		
c) Venta de Licores Extranjeros.....	13.000,00		
ch) Vehículos Ciudad.....	44.000,00		
d) Ocupación de Calles.....	1.000,00		
e) Casas de Préstamo.....	18.500,00		
f) Rastro Ciudad.....	70.000,00		
g) Billares.....	2.000,00		
h) Aferición de Pesas y Medidas.....	120,00		
i) Espectáculos Públicos.....	20.000,00		
j) Laboratorio Químico.....	1.100,00		
k) Aprobación de Planos.....	500,00		
l) Utilidad de los Tranvías.....	10.000,00		
ll) Multas de Rastro y otras.....	2.400,00		
m) Multas de Policía.....	17.400,00		
n) Intereses.....	7.000,00		
ñ) Matrículas de la Escuela Espejo.....	1.500,00		
o) Consumo de Agua, 1928.....	68.000,00		
p) Venta de Medidores, Materiales y Ar- tículos Sanitarios, etc.....	20.000,00		
q) Conexiones de Desagües de Cañerías y Trabajos de Instalación de Agua.....	3.800,00		
r) Extraordinarios e Imprevistos.....	27.000,00	706.812,60	706.812,60

Art. 5º — Arrendamientos

a) Plazas de Mercado.....	30.000,00		
b) Tiendas Casa Municipal.....	23.210,00		
c) Manuel A. Navarro, según cláusula 12 del contrato de 21 de febrero de 1924, por los remanentes de las fuen- tes compradas al Sr. Nicanor Pala- cios, a razón de \$ 100,00 mensuales.....	1.200,00	54.410,00	54.410,00

Art. 6º — Subvenciones

- a) *Estanco de Aguardientes:*
1—Por el impuesto a la

Pasan \$

\$ 1'357.242,95

	Anuales	Totales Parciales	TOTALES GENERALES
Vienen			\$ 1'357.242,95
venta de licores nacionales en la Ciudad	19.030,92		
2—Por el impuesto a la venta de licores nacionales en las parroquias rurales	4.467,36	23.498,28	
b) Tesoro Nacional:			
1—Para Registro Civil	6.660,00		
2—Para Embellecimiento, saneamiento, canalización, etc., según Presupuesto del Estado (esta renta da el Fisco en compensación de los impuestos especiales que tenían la Municipalidad y la ex-Junta de Embellecimiento)	1'000.000,00	1'006.660,00	1'030.158,28
Art. 7º — Fondos Mariano Aguilera			
a) Por los intereses que adeudan al 19 de diciembre de 1927 las Hermanas de la Providencia, por los \$ 10.000,00 saldo de la venta de la casa que fue del Dr. Mariano Aguilera		636,66	
b) Por los intereses que, conforme al contrato, debe pagar el Sr. José Ricardo Ruiz Calisto por los trimestres adelantados de febrero a octubre del presente año		1.500,00	2.136,66
TOTAL DE INGRESOS			\$ 2'389.537,89

CAPITULO II

Art. 8º—DEUDA DEL GOBIERNO

a) Asignación para el Cuerpo de Bomberos, por el medio por mil sobre los Capitales en Giro, como partícipe en el impuesto a las ventas, por el año de 1925, cuotas de los meses de julio a diciembre, a razón de \$ 1 666,66 por mes, que no entregó		\$	9.999,96
b) Asignación para el Cuerpo de Bomberos, según letra vi] del Pre-			
Pasan		\$	9.999,96

	Vienen.....	\$ 9.999,96
	supuesto del Estado, cuotas de los meses de julio a diciembre de 1925, a razón de \$ 500,00 por mes, que no entregó	3.000,00
c)	Saldo que adeuda el Gobierno por las sumas que tomó en préstamo de los fondos pertenecientes a las obras de agua potable, canalización y pavimentación de Quito, en años anteriores a la fecha en que asumió la Administración y por el saldo del 5 % sobre los derechos de importación a cargo del mismo, que no entregó en los años de 1917 a 1920 m/m	50.000,00
ch)	Saldo que adeuda el mismo por las sumas que ha tomado del impuesto sobre facturas consulares, en el año de 1924, pertenecientes a Embellecimiento de Quito, m/m	90.000,00
d)	Saldo que adeuda el mismo por las cantidades tomadas por el 50 % del 5 % de derechos de importación en años anteriores, pertenecientes a Embellecimiento de Quito, m/m	5.065,19
e)	Cantidades que adeuda el mismo por los años de 1923 y 1924, para el sostenimiento de la Alameda, a razón de \$ 3.600,00 por año y pertenecientes a Embellecimiento de Quito m/m	7.200,00
f)	Asignación para Embellecimiento de Quito, según Presupuesto del Estado, cuotas de los meses de agosto y setiembre de 1925, a razón de \$ 56.712,68, que no entregó	113.425,36
g)	Asignación para Embellecimiento de Quito, por el 50 % del 5 % de los derechos de importación, según Presupuesto del Estado, cuotas de los meses de agosto a Diciembre de 1925, a razón de \$ 2.830,65 por mes, que no entregó	14.153,25
h)	Asignación para Agua Potable de Quito, por el 50 % del 5 % de los derechos de importación, según Presupuesto del Estado, cuotas de los meses de julio a diciembre de 1925, a razón de \$ 2.830,65 por mes, que no entregó	16.983,90
i)	Asignación para Embellecimiento de Quito, por el impuesto de licores nacionales elaborados en toda la República, que tenía que entregar el Estanco de Aguardientes, según Presupuesto del Estado, cuotas de los meses de enero a agosto de 1925, a razón de \$ 1.000,00 por mes y que no entregó	8.000,00
j)	Cantidad que adeuda el Gobierno, por el 2 % ad-valorem por importación y el 1 % sobre facturas consulares, producto de la Aduana de Guayaquil durante la primera quincena del mes de octubre de 1925, que no entregó	33.061,07
k)	Cantidad que debe el mismo por el 2 % ad-valorem por importación, producto de la primera quincena del mes de octubre de 1925, de la Oficina de Paquetes Postales de Quito, que no entregó	1.162,70
l)	Cantidad que debe el mismo por el uno por ciento adicional sobre facturas consulares, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1925, que no remitieron los Cónsules, m/m	90.000,00
	Suman	<u>\$ 442.051,43</u>

El valor de estas partidas se dará ingreso cuando el Tribunal de Cuentas practique las liquidaciones definitivas y sean refrendadas por el Ministerio de Hacienda, o cuando el Ejecutivo entregue estas cantidades.

Presupuesto de Egresos

CAPITULO III

	Mensuales	Anuales	Totales Parciales Anuales	TOTALES GENERALES
Art. 9º— DEUDA MUNICIPAL				
a) Parroquias Rurales				
Por el 50 por ciento de sus rentas de los años de 1919 a 1927, que no han reclamado las Juntas respectivas		56.587,36		
b) Bombas de "El Sena"				
Para el servicio de intereses y amortización del valor de las bombas, según cláusulas octava del Contrato de 21 de Febrero de 1924 y sexta del de 20 de marzo de 1926, por los dividendos semestrales vencidos, (7º y 8º) del 21 de Agosto de 1927 al 21 de Agosto de 1928, a \$ 2 943,27 por semestre.....		5.886,54		
c) Banco del Pichincha				
Para la cancelación a este Banco por su préstamo en Cuenta Corriente Deudora, por capital e intereses..		5.010,74		
ch) Manuel A. Navarro				
1) Para el pago a este señor por cuenta de los depósitos efectuados en Tesorería, en garantía de la buena ejecución del pavimento de calles y aceras de la Ciudad, depósitos tomados en préstamo, mjm.		31.000,...		
2) Para el servicio de intereses de los depósitos del señor Manuel A. Navarro, por los años 1927 y 1928		20.000,...		
d) Mestanza y Rosenfeld				
Para el pago a estos señores por los materiales comprados por el Concejo, mjm		40.000,...	158.484,64	158.484,64
Art. 10.—OBLIGACIONES MUNICIPALES				
a) Poligonos de Tiro				
De acuerdo con el Decreto Legislativo de 20 de setiembre de 1921		1.000,...		
b) Parroquias Rurales				
El 50 por ciento de sus rentas del presente año en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Régimen Municipal		11.820,18		
c) Premio "Aguilera"				
Para el que se otorgará a los artistas en el concurso del "10 de Agosto" próximo		3.042,12		
Pasan		\$ 15.862,30		158.484,64

	Mensual	Anual	Totales Parciales Anuales	TOTALES GENERALES
Vienen.....		\$ 15.862,30		158.484,64
ch) Jubilaciones				
1) Para el Ex-Archivero señor Alcides Enríquez, según Decreto de la Junta de Gobierno Provisional	100,...	1.200,...	17.062,30	17.062,30
Art. 11.—ADMINISTRACION MUNICIPAL				
a) Jefatura Política				
El Jefe Político	330,...	3.960,...		
El Secretario.....	210,...	2.520,...		
El Oficial Archivero	130,...	1.560,...		
Cinco amanuenses de Registro Civil a \$ 90,.... cada uno	450,...	5.400,...		
El Portero	60,...	720,...		
Gastos de Escritorio	20,...	240,...	14.400, ..	
b) Sindicatura				
El Procurador Síndico	450, ..	5.400,...		
El Ayudante.....	100,...	1.200,...		
Gastos de escritorio	10,...	120,...	6.720,...	
c) Secretaria				
1) Secretario	450,...	5.400,...		
2) Oficial Mayor Archivero	300,...	3.600,...		
El Primer Ayudante	200,...	2.400,...		
El Segundo Ayudante.....	150,...	1.800, ..		
El Amanuense.....	80,...	960,...		
El Portero.....	60,...	720,...		
El Conserje	60,...	720,...		
Gastos de escritorio.....	40,...	480,...	16.080,...	
ch) Comprobación, Catastros, etc.				
El Jefe	300,...	3.600,...		
El Contador Subjefe.....	250,...	3.000,...		
El Ayudante del Contador.....	220,...	2.640,...		
El Ayudante de Catastros	160,...	1.920,...		
Dos Anotadores del Consumo de agua a \$ 130,.... equ...	260,...	3.120,...		
Un Amanuense Contralor General	130,...	1.560,...		
Cuatro amanuenses a \$ 100 cada uno.....	400,...	4.800,...		
El Portero	60,...	720,...		
Gastos de escritorio	20,...	240,...	21.600,...	
d) Sección de Administración de Obras				
El Jefe	350,...	4.200,...		
El Secretario	200,...	2.400,...		
El Habilitado Pagador	200,...	2.400,...		
El Ayudante	70,...	840,...		
El Guarda-Almacén.....	200, ..	2.400,...		
El Ayudante	100,...	1.200,...		
Dos Inspectores de Obras a \$ 150, .. cada uno.....	300,...	3.600,...		
El Inspector de Canales y Defensas de la Ciudad.....	150,...	1.800,...		
Dos Chauffers a \$ 100,.... equ.....	200,...	2.400,...		
El Guarda-Tanque	70,...	840,...		
Tres cuidadores de acequias a \$ 30,.... cada uno	90,...	1.080,...		
El Caballerizo	60,...	720,...		
El Primer Ayudante	50,...	600,...		
El Segundo Ayudante	40,...	480,...		
Pasan.....		\$ 24.960, ..	58.800,...	175.546,94

	Mensual	Anual	Totales Parciales Anuales	TOTALES GENERALES
Vienen		\$ 24.960,...	58.800,...	175.546,94
El Portero	60,...	720,...		
Gastos de escritorio	40,...	480,...	26.160,...	

e) Sección Técnica de Obras

El Director, Ingeniero según contrato.....	800,...	9.600,...		
El Secretario	325,...	3.900,...		
El Ayudante Archivero.....	150,...	1.800,...		
El Ingeniero Jefe de la Sección Hidráulica.....	400,...	4.800,...		
Tres Ingenieros Ayudantes a \$ 325,.... cada uno	975,...	11.700,...		
Dos Dibujantes Técnicos a \$ 150,.... cada uno	300,...	3.600,...		
El Portero	60,...	720,...		
Gastos de escritorio.....	40,...	480, ..	36.600,...	

f) Tesorería

El Tesorero, el 7 por ciento sobre los fondos que recaudare, sin que pueda exceder de	700,...	8.400,...		
El Secretario	200,...	2.400,...		
El Jefe de Sección General-Pagador	350,...	4.200,...		
El Contador	350,...	4.200,...		
El Primer Ayudante	180,...	2.160,...		
El Segundo Ayudante	150,...	1.800,...		
El Ayudante del Recaudador de Impuestos Municipales.....	220,...	2.640,...		
El Anotador.....	120,...	1.440,...		
El Portero	60,...	720,...		
Gastos de escritorio.....	100,...	1.200,...	29.160,...	

g) Guardas y Recaudadores

Para el pago a Guardas y Recaudadores.....		17.000,...	17.000,...	
--	--	------------	------------	--

h) Biblioteca

El Director.....	300,...	3.600,...		
El Ayudante Bibliotecario	140,...	1.680,...		
Gastos de escritorio.....	10,...	120,...	5.400,...	

i) Laboratorio Químico

El Director.....	350,...	4.200,...		
El Ayudante Químico.....	175,...	2.100,...		
El Ayudante Bacteriólogo.....	175,...	2.100,...		
El Portero	60,...	720,...	9.120,...	

j) Sanidad Municipal

Tres Médicos a \$ 250,.... cada uno	750,...	9.000,...		
Tres Inspectores, \$ a 100,.... cada uno.....	300,...	3.600,...		
Un Portero	60,...	720,...	13.320,...	

k) Carceles

El Alcaide.....	100,...	1.200,...		
Dos Ministriles a \$ 60,.... cada uno.....	120,...	1.440,...	2.640,...	

l) Casa de Rastro

El Director	300,...	3.600,...		
El Jefe de Maestranza y Remonta	200,...	2.400,...		
El Pesador Recaudador.....	150,...	1.800,...		

Pasan..... \$ 7.800,.... 198.200,.... 175.546,94

	Totales			TOTALES GENERALES
	Mensual	Annual	Parciales Anuales	
Vienen.....		\$ 7.800,...	198.200,...	175.546,94
El Chanfeur.....	100,...	1.200,...		
El Jefe de Jiferos.....	20,...	240,...		
El Portero.....	60,...	720,...	9.960,...	
II) Plazas de Mercado				
El Inspector del Mercado Sur.....	180,...	2.160,...		
El Mayordomo.....	100,...	1.200,...		
El Recaudador.....	100,...	1.200,...		
El Inspector del Mercado Norte y Plaza Mario.....	150,...	1.800,...		
El Mayordomo Recaudador.....	100,...	1.200,...	7.560,...	
m) Policía				
El Comisario de Calles.....	225,...	2.700,...		
El Secretario.....	120,...	1.440,...		
El Comisario de Demandas.....	225,...	2.700,...		
El Secretario.....	120,...	1.440,...		
Tres amanuenses a \$ 100 cada uno.....	300,...	3.600,...		
El Inspector General.....	200,...	2.400,...		
Dos inspectores, a \$ 150 cada uno.....	300,...	3.600,...		
Dos Subinspectores a \$ 100 cada uno.....	200,...	2.400,...		
El Recaudador de multas.....	120,...	1.440,...		
El Anotador de Presos.....	80,...	960,...		
El Chauffeur.....	100,...	1.200,...		
El Caballerizo.....	60,...	720,...		
El Ayudante.....	50,...	600,...		
El Peluquero.....	60,...	720,...		
El Portero.....	60,...	720,...		
Gastos de escritorio, a \$ 20 por cada Comisaría.....	40,...	480,...	27.120,...	
n) Parques y Jardines				
El Jefe.....	200,...	2.400,...		
El Guardián de la Alameda.....	60,...	720,...	3.120,...	
ñ) Imprenta				
El Director Cajista.....	150,...	1.800,...		
Dos Cajistas, a \$ 90 cada uno.....	180,...	2.160,...		
El Cajista-Prencista.....	90,...	1.080,...	5.040,...	
o) Instrucción Pública				
1) Escuela «Sucre»				
El Director Profesor.....	260,...	3.120,...		
El Subdirector Profesor.....	125,...	1.500,...		
Siete Profesores de Grado a \$ 125 cada uno.....	875,...	10.500,...		
El Profesor de Trabajos Manuales.....	100,...	1.200,...		
El Portero.....	60,...	720,...		
Gastos de escritorio.....	10,...	120,...	17.160,...	
2) Escuela «Espejo»				
El Director Profesor.....	300,...	3.600,...		
El Subdirector Profesor.....	150,...	1.800,...		
Seis Profesores de Grado, a \$ 125 cada uno.....	750,...	9.000,...		
El Profesor de Música.....	100,...	1.200,...		
El Profesor de Trabajos Manuales.....	100,...	1.200,...		
Pasan.....		\$ 16.800,...	268.160,...	175.546,94

	Mensual	Anual	Totales Parciales Anuales	TOTALES GENERALES
Vienen.....				
El Portero		\$ 16.800,...	268.160,...	175.546,94
Gastos de escritorio	60,...	720,...		
	10,...	120,...	17.640,...	
3) Escuela «24 de Mayo»				
La Directora Profesora.....	200,...	2.400,...		
La Subdirectora Profesora.....	125,...	1.500,...		
Ocho Profesoras de Grado a \$ 125 cada una	1.000,...	12.000,...		
La Profesora de Costura.....	125,...	1.500,...		
La Profesora de Música	80,...	960,...		
La Portera.....	60,...	720,...		
Gastos de escritorio	10,...	120,...	19.200,...	
4) Escuela de Industrias y Oficios				
El Director Profesor	150,...	1.800,...		
La Profesora de Tejido y Bordado	80,...	960,...		
La Ayudante	70,...	840,...		
El Portero	60,...	720,...		
Gastos de escritorio	10,...	120,...	4.440,...	
5) Escuelas Nocturnas.				
El Director Profesor de la de Varones	90,...	1.080,...		
La Directora Profesora de la de Mujeres	90,...	1.080,...	2.160,...	
6) Higiene Escolar				
El Dentista Escolar	100,...	1.200,...	1.200,...	312.800,...

Art. 12.—SERVICIOS MUNICIPALES

a) Gastos de Instrucción Pública

1 Para la compra de materiales escolares para las Escuelas "Sucre", "Espejo", "24 de Mayo" y "Nocturna".....		5.000,...		
2 Para la compra de materiales para la Escuela de Industrias y Oficios.....		2.720,...		
3 Para becas destinadas a la Clase Obrera, inclusive una en la Quinta Normal de Ambato, con \$ 60 mensuales	160,...	1.920,...		
4 Para arrendamiento de locales escolares		9.000,...	18.640,...	

b) Biblioteca

Para la adquisición de revistas, publicaciones y otros gastos		6.000,...	6.000,...	
---	--	-----------	-----------	--

c) Laboratorio Químico

Para compra de reactivos y otros gastos.....		2.000,...	2.000,...	
--	--	-----------	-----------	--

ch) Casa Cuna de los Mercados

Para el pago de jornales de las cuidadoras, arrendamiento de local, etc		2.400,...	2.400,...	
---	--	-----------	-----------	--

d) Servicio de Policía y Aseo

1 Hasta 80 celadores a \$ 1,60 diarios cada uno.....		46.848,...		
2 Para estancias en el hospital.....		200,...		

Pasan \$ 47.048,.... 29.040,.... 488.346,94

		Mensual	Totales Anual Parciales Anuales	TOTALES GENERALES
Vienen.....		\$ 47 048,...	29.040,...	488.346,94
3	Hasta 150 peones para el aseo público, a \$1 diario c/u Si los peones fueren menores de 15 años, percibirán el jornal de \$ 0,70 diarios cada uno.....	54.900,...		
4	Hasta 25 carretoneros a \$ 1,20 diarios, cada uno.....	10.980,...		
5	Hasta 25 cuidadores de Excusados, Baños y Lavanderías, así: 12 a \$ 2,00 diarios cada uno \$ 8.784,.. 8 a ,, 1,50 ,, ,, ,, 4.392,.. 5 a ,, 1,20 ,, ,, ,, 2.196,...	15.372,...		
6	Para compra y confección de capas y uniformes para los Inspectores, Subinspectores y Celadores de Policía; Sanidad y Obras Públicas, Carretoneros; Cuidadores de Excusados, Baños y Lavanderías; Caballerizos y Ayudantes.....	12.000,...		
7	Para la compra de materiales contra incendios, compostura de los existentes y más gastos.....	2.000,...		
8	Para la compra de caballos, carretas y otros gastos.....	12.000,...	154.300,...	
e) Rastro				
1	Hasta 4 carretoneros a \$ 1,20 diarios cada uno.....	1.756,80		
2	Para la compra y confección de uniformes, capas y detalles de los carretoneros y cargadores de carne.....	1.500,...		
3	Para compra de ganado mular y más gastos.....	3.000,...	6.256,80	
f) Cárceles				
Para la alimentación de los presos sindicados de crimen o delito, a \$ 0,40 diarios, para cada uno, más o menos.....		8.000,...	8.000,...	
g) Locales				
Para el pago de las pensiones de arrendamiento de locales para las oficinas y más dependencias municipales.....		8.000,...	8.000,...	
h) Servicio de Bombas				
1	Para la administración.....	500,...	6.000,...	
2	Para el pago de fuerza eléctrica, según contrato, más o menos.....	20.000,...	26.000,...	
i) Camiones				
Para la compra, sostenimiento y arreglo de éstos para todos los servicios municipales.....		20.000,...	20.000,...	
j) Forraje				
Para la alimentación de las acémilas, así:				
1	Para las de la Policía.....	12.000,...		
2	Para las de la Casa de Rastro.....	4.000,...		
3	Para las de las Obras Públicas.....	10.000,...	26.000,...	
k) Alumbrado Público Ciudad				
Para el pago de este servicio y más gastos que ocasione este ramo.....		70.000,...	70.000,...	
l) Alumbrado de Sangolqui				
Para el pago de este servicio, según contrato.....		2.400,...	2.400,...	349.906,80
Pasan.....				\$ 838.343,74

Mensual Anual Totales Parciales Anuales TOTALES GENERALES

Vienen \$ 838.343,74

II) Obras Públicas

Para los gastos que ocasionaren las Obras Públicas Municipales
 Esta cantidad la invertirá la Sección Administrativa de Obras Públicas, con sujeción al plan y nomenclatura que a continuación se expresa:

1'425.000,.... 1'425.000,....

- 1.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de diciembre de 1925, de la Junta de Gobierno Provisional, para las Obras de Higienización de los barrios de San Diego, Aguarico, La Tola, El Tejar, Parroquia Alfaro y demás barrios apartados de la ciudad, obras que consistirán en la canalización, pavimentación, instalación de lavanderías y más servicios higiénicos, compra de útiles para éstos, conservación y cuidado de los mismos, rellenos y expropiaciones, canalización de la ciudad, obras de defensa inclusive reparaciones de cañerías y colectores, transformación de calles y plazas, expropiaciones, rellenos, piedra gotera y empedrado de calles; para reparaciones de la Casa de Rastro y adaptación de un matadero para ganado menor..... 420.000,....
- 2.—Para la conservación y ornamentación de parques y jardines, pago de jornales, materiales, compra de semillas, herramientas, etc. etc..... 20.000,....
- 3.—Para atender al Contrato de pavimentación celebrado con el señor Manuel A. Navarro..... 200.000,....
- 4.—Para la continuación de los trabajos de pavimentación de calles, sea que ésta se hiciera por un nuevo contrato o directamente 53.000,....
- 5.—Para la conservación y arreglo de caminos dentro del perímetro de la ciudad. 30.000,....
- 6.—Para los gastos que ocasionen las obras de Agua potable, inclusive construcciones, reparaciones de tanques y filtros y esterilización de las aguas. 30.000,....
- 7.—Para las expropiaciones, reparaciones y mejoras de la acequia "Atacatzo"..... 10.000,....
- 8.—Para la compra de maquinarias, instrumentos y más útiles para las Obras Públicas Municipales en general y para la compra de artículos sanitarios..... 50.000,....
- 9.—Para reparaciones y mejoras de las dependencias municipales 10.000,....
- 10.—Para el sostenimiento de los servicios higiénicos existentes y de los que se construyeren, inclusive compra de jabón, toallas y más enseres..... 5.000,....
- 11.—Para la construcción de un edificio escolar..... 30.000,....
- 12.—Para la Provisión de agua a las parroquias rurales 30.000,....
- 13.—Para la instalación de una planta de Luz Eléctrica Municipal 500.000,....
- 14.—Para el Monumento al Libertador Bolívar..... 30.000,....
- 15.—Para el monumento a González Suárez, que se levantará en Quito..... 5.000,....
- 16.—Para el monumento a González Suárez, cantidad que será entregada al Concejo Municipal de Ibarra..... 2.000,....

Suman \$ 1'425.000,....

Pasan..... \$ 2'263.343,74

Disposiciones Generales

Art. 13. La Comisión de Hacienda será la encargada de vigilar la recaudación y legal inversión de los fondos.

Art. 14. Toda partida de ingreso en Tesorería se comprobará con la firma del consignante o con la nota de remisión de fondos o de especies.

Art. 15. Las partidas de egreso se justificarán con la comprobación de su exactitud y legalidad.

La exactitud del egreso se comprueba:

1º—Con la firma puesta en el VALE por la persona que recibe; y

2º—Con la nota de recepción de fondos.

La legalidad del egreso se comprueba con la orden de pago y las planillas, recibos, etc. que se acompañarán, según el caso, al correspondiente VALE, el que contendrá, además, los requisitos determinados en el Art. 21.

Art. 16. Prohíbese al Presidente ordenar pagos imputables a las partidas del Presupuesto que no estén dentro de la proporción semestral, con excepción de las partidas del Art. 12, letras b) c) e i) y 16 de la letra m).

Art. 17. La proporción semestral se refiere a todas las partidas destinadas a los servicios municipales; pero en caso de no haberse invertido oportunamente, acrecerá a la cuota del segundo semestre, pudiendo, entonces, invertirse de una vez las proporciones acumuladas.

La Oficina de Comprobación, llevará cuenta prolija de lo señalado en las partidas del Presupuesto, a efecto del fiel cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos precedentes; debiendo sancionarse la falta con una multa de \$ 50,00 que la impondrá el Presidente al Jefe de Comprobación por cada vez que, solicitado un dato, fuere inexacto o no se encontrare al día el Libro correspondiente.

Art. 18. El Tesorero, por medio del Recaudador de Agua Potable, efectuará conjuntamente, en los diez primeros días de cada mes, la recaudación de los impuestos municipales que se le encomendaren; pudiendo, desde el día 11, y por falta de pago de cualquiera de ellos, ejercer la coactiva.

Art. 19. Los reintegros por impuestos indebidamente cobrados dentro del año económico en curso, y cuya devolución ordenare el Concejo o su Presidente, se aplicarán a la misma partida que causó el ingreso.

Art. 20. En el "PAGUESE" de todo vale se determinará precisamente el Art. del Presupuesto al que debe imputarse el correspondiente valor.

Art. 21. Para los efectos de los pagos de los vales que se presentan en Tesorería, éstos llevarán el "VISTO BUENO" del Presidente del Concejo, el "Es CONFORME" de los Jefes de Oficina, de cada ramo, y el "PAGUESE" del Jefe Político como lo ordena la Ley de Régimen Municipal.

En todo caso, el Tesorero pagará en manos del respectivo acreedor, de su apoderado o del habilitado.

Los sueldos de los empleados de la Administración Municipal, podrán pagarse por quincenas vencidas.

Art. 22.—Los créditos del presente año, que no hubieren sido cubiertos hasta el 31 de diciembre, y que no estén previsto en este Presupuesto, serán pagados, previa orden del Concejo, de la partida de Extraordinarios e Imprevistos.

Art. 23. Los fondos que existen y los que se recandaren por concepto del 50 por ciento de las parroquias rurales, no podrán ser distraídos de su objeto propio, bajo ningún pretexto. Por consiguiente, los Concejales y el Tesorero que contravinieren a esta disposición, serán legal y pecuniariamente responsables.

Art. 24. El producto total de los intereses a octubre de este año de los \$ 30.000,00 en que se vendió la casa legada por el Dr. Mariano Aguilera se asigna para los premios determinados en el Art 10 letra e) de este Presupuesto.

Art. 25. Las faltas de los empleados municipales serán sancionadas en la forma que establece el Art. 151 de la Ley Orgánica de Hacienda que regirá desde el primero de Enero de 1928; para este efecto, los Directores de Oficina remitirán semanalmente una razón detallada y exacta de la asistencia de sus subalternos.

En la misma pena incurrirán los Jefes de Oficina que omitieren el cumplimiento de este deber.

Art. 26. En los casos de ausencia, enfermedad o licencia concedida a los Directores de los establecimientos de Instrucción Pública, les subrogarán, sin aumento alguno de sus rentas, los respectivos Subdirectores; y a falta de éstos, los profesores o profesoras más antiguos. Pero si se tratare de enfermedad, licencia o ausencia de los Profesores o Profesoras, serán reemplazados por los que, en cada caso, designare el Concejo, sin opción a aumento alguno de sus rentas.

Art. 27. En los casos para los cuales las leyes no han establecido subrogaciones, el Concejo determinará el empleado que deba subrogar al que se halle ausente.

Art. 28. Todo empleado subrogante que ganare sueldo no gozará de aumento alguno en su renta, bajo ningún título.

Art. 29. Todo trabajo extraordinario de los empleados de la administración y jornaleros que, para el buen servicio, dispusiere el Presidente, será pagado de la partida de "Gastos Extraordinarios" en los casos previstos por el Art. 132 de la Ley Orgánica de Hacienda del 14 de Noviembre de 1927, y en la proporción y forma que establecen los Decretos Legislativos de 16 de Setiembre de 1916 y 21 de Octubre de 1921, reglamentarios de las horas de trabajo.

Art. 30. Para el desempeño de comisiones relativas al servicio municipal, se abonará al empleado el correspondiente viático en la forma que determine el Concejo, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 144 de la misma Ley de Hacienda. El gasto que ocasionare este servicio se imputará a la partida de "Extraordinarios e Imprevistos".

Art. 31. El Presidente del Concejo podrá en cualquier caso y sin necesidad de autorización previa de la Corporación, expedir órdenes de pago hasta por la cantidad de *Quinientos sueres*, y con autorización de la Comisión Administrativa, hasta *Dos mil sueres*.

Art. 32. Autorízase al Presidente y Tesorero Municipal para determinar las asignaciones mensuales de los Guardas y Recaudadores.

Art. 33. Es obligación del Recaudador del Consumo de Agua, efectuar el cobro de todas las contribuciones que se le encomendaren, sin remuneración alguna.

Art. 34. El Subdirector-Profesor de la Escuela Municipal "Espejo" se halla en la obligación de dictar clases de Dactilografía en el curso que, para el efecto, se abrirá en la Escuela de Industrias y Oficios para Mujeres. Igualmente, el Profesor de Dibujo de la misma Escuela, dictará también clases de este ramo en la mencionada Escuela de Industrias y Oficios.

Art. 35. El Dentista Escolar instalará por su cuenta el consultorio respectivo, para la debida atención a los niños de las Escuelas Municipales y demás empleados del Concejo.

Art. 36. Los Médicos de Sanidad Municipal se sujetarán al horario y demás órdenes que les impartirá la Dirección del Ramo.

Art. 37. Las partidas sobrantes que no se invirtieren en el objeto a que están destinadas, acrecerán a los "Gastos Extraordinarios e Imprevistos".

Art. 38. El Tesorero depositará en los Bancos o Compañías que designare el Concejo, al siguiente día de recibidos, todos los fondos recaudados, sin que pueda guardar en su poder sino lo que fuere recaudado en níkel.

El cumplimiento de esta disposición se comprobará con la libreta respectiva del Banco.

Art. 39. Todos los pagos que no se hagan con el níkel existente en Caja, se verificarán con cheques nominativos a favor de la persona o personas a quienes, según el respectivo Vale, debe hacerse el pago; entendiéndose por estos cheques o pagos nominativos los que se hicieren a los habilitados de las oficinas por presupuestos mensuales o quincenales de ellas o por jornales o materiales de las obras públicas.

Art. 40. La inobservancia de las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores, será penada con una multa de cincuenta a quinientos sures que impondrá al Tesorero el Presidente del Concejo bajo su responsabilidad. En caso de reincidencia, la pena será de destitución.

Art. 41. Quedan reformadas todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 42. Este Presupuesto regirá desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho.

Dado, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 26 de Diciembre de 1927.

EL PRESIDENTE,

Francisco Bustamante,

EL SECRETARIO,

J. Roberto Páez.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON.—Quito, Enero dos de mil novecientos veintiocho.

EJECUTESE

Enrique Bustamante L.

El Secretario, *J. A. Espinosa.*